



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA ACADEMIA DE LA
MAGISTRATURA - SEDE DEL SANTA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional para el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Del Santa, que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA**, con RUC N° 20403140679, con domicilio en Jirón Elías Aguirre N° 151 - 153, cercado de Chimbote, provincia Del Santa, departamento y región de Ancash, debidamente representado por el Decano, señor **RICHARD ALEXANDER VILLAVICENCIO SALDAÑA**, identificado con DNI N° 17915545, en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**; y, de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **LA ACADEMIA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **JOSUÉ PARIONA PASTRANA**, identificado con DNI N° 10495836, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N.° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto.
- Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados Del Santa.
- Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL COLEGIO es una persona jurídica de derecho público interno, institución oficial autónoma, sin fines de lucro, que agremia y representa a los abogados incorporados en el Distrito Judicial del Santa, que comprende las provincias de Huarney, Casma, Del Santa, Pallasca y Corongo, de la Región de Ancash; encargada de velar por la capacitación, actualización y bienestar de sus colegiados, conforme a los avances



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

tecnológicos e informáticos que se producen en la doctrina legislación nacional y comparada

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, la cual forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LA ACADEMIA y **EL COLEGIO**, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de coordinación con el propósito de desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación, en temas de interés común, comprometiéndose ambas partes al desarrollo conjunto de actividades académicas y de capacitación dirigida a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Establecer los lineamientos específicos entre las instituciones que suscriben el presente Convenio para al funcionamiento del local institucional de **LA ACADEMIA** - Sede Del Santa, a fin de optimizar el servicio a los señores magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y aspirantes a la magistratura.



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1. DEL COLEGIO:

4.1.1. Poner a disposición de **LA ACADEMIA**, en forma gratuita los recursos físicos así como las instalaciones **DEL COLEGIO**, que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

4.1.2. Asumir los gastos por concepto de servicios básicos (electricidad, agua) arbitrios y seguridad que se deriven del funcionamiento de los ambientes de **LA ACADEMIA**.

4.1.3. Desarrollar en forma conjunta con **LA ACADEMIA** actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.

4.1.4. Promover y ejecutar en forma conjunta programas de estudio e investigación en temas de interés común.

4.1.5. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.

4.1.6. Propiciar el intercambio de publicaciones y material bibliográfico, visual o audiovisual.

4.1.7. Proporcionar la infraestructura y el apoyo logístico, para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice **LA ACADEMIA** en forma individual.

4.2. DE LA ACADEMIA:

4.2.1. Utilizar los ambientes señalados en el Acta, como Sede Institucional para la gestión y desarrollo de las actividades destinadas a la continua capacitación de los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal, así como a la formación de aspirantes a la magistratura.

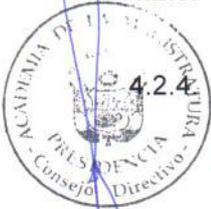


ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

- 4.2.2. Implementar los ambientes que pone a disposición **EL COLEGIO**, los mismos que serán utilizado como Sede Institucional. Para tal efecto se utilizará el mobiliario y equipamiento básico de propiedad de **LA ACADEMIA**.
- 4.2.3. Proporcionar el mantenimiento adecuado al local que implique su conservación y sostenimiento.
- 4.2.4. Desarrollar en forma conjunta con **EL COLEGIO** actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 4.2.5. Promover y ejecutar en forma conjunta programas de estudio e investigación, en temas de interés común.
- 4.2.6. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 4.2.7. Propiciar el intercambio de publicaciones y material bibliográfico, visual o audiovisual.



CLÁUSULA QUINTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES

Los ambientes a los que se refiere el primer párrafo del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, están ubicados en el Jirón Elías Aguirre N° 151 – 153, cercado de Chimbote, provincia Del Santa, departamento y región de Ancash, en donde se implementarán la Oficina Administrativa y aula de la Academia de la Magistratura, son de propiedad de **EL COLEGIO**, cuentan con un área de 60 metros cuadrados aproximadamente, tienen las características físicas que obran consignadas en detalle en el documento adjunto - Acta que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MEJORAS

EL COLEGIO autoriza a **LA ACADEMIA**, la introducción de las mejoras que considere conveniente en los ambientes entregados, con el fin de prestar el mejor servicio en cumplimiento de sus objetivos. Tales mejoras quedarán integradas a la propiedad de



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

EL COLEGIO, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños a los ambientes.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS CONSTANCIAS

LA ACADEMIA y **EL COLEGIO** suscribirán las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que se organicen en el marco del presente Convenio y que se ejecuten de manera conjunta, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello. La entrega de las constancias o certificados a los asistentes se efectuará previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: NIVELES DE COORDINACIÓN

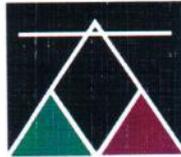
Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes designan como responsables de la coordinación que ejecutarán en el marco del presente Convenio a los funcionarios siguientes:

- a) Por **EL COLEGIO**, a su Decano
- b) Por **LA ACADEMIA**, a su Director Académico.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. La renovación de este Convenio requerirá necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el Inciso 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia; en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra parte, con quince (15) días calendarios de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes contraídas en el presente Convenio, acuerdo entre las partes.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA

- Por el cambio de uso de los ambientes y consiguiente desnaturalización, o cual implicará su inmediata devolución de los ambientes al **COLEGIO**.

En este caso, la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte, en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

La decisión de resolución total del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil quince.

JOSUÉ PARIONA PASTRANA
PRESIDENTE
Academia de la Magistratura

RICHARD A. VILLAVICENCIO SALDAÑA
DECANO
Colegio de Abogados Del Santa



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO 01

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DE AMBIENTES A FAVOR DE LA
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**



En las instalaciones de la Academia de la Magistratura, sito en Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo las 14:30 horas del día 11 de septiembre de 2015, se reunieron por una parte, en representación del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA**, su Decano, doctor **RICHARD ALEXANDER VILLAVICENCIO SALDAÑA**, identificado con DNI N° 17915545 y en representación de la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, el Presidente del Consejo Directivo, doctor **JOSUE PARIONA PASTRANA**, identificado con D.N.I. N° 10495836.



La reunión tuvo como finalidad proceder a la entrega-recepción de ambientes, en concordancia con el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional para el funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Del Santa, del cual forma parte el presente anexo.

**CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LOS AMBIENTES A FAVOR DE LA
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA:**

UBICACIÓN : Jr. Elías Aguirre N° 151-153
Cercado: Chimbote
Provincia: Del Santa
Departamento y Región: Ancash

USO : Funcionamiento de la Oficina Administrativa y Aula de la Academia de la Magistratura.

Ambiente 01: Uso de Aula (Auditorio)

- Ambiente con las siguientes medidas: 13.47m. de ancho x 25.28m. de largo x 4.00m. de alto.
- Con una capacidad para 180 personas.
- Las paredes son de material noble y de techo aligerado, pintado de color blanco humo y azul eléctrico.
- Cuenta con una puerta corrediza de acceso, de vidrio y aluminio de 4.15m. de ancho x 2.10m. de alto.
- Cuenta con 04 ventanas de aluminio y vidrio de: 4.00m. de largo x 1.50m. de alto.
- Cuenta con 11 tomacorrientes dobles.
- Cuenta 08 Ventiladores eléctricos de techo.
- Cuenta 15 equipos de fluorescentes circulares y 13 fluorescentes dobles.
- Se encuentra debidamente señalizados.
- Cuenta con servicios higiénicos individualizados. 01 baño para varones y 01 baño para damas.
- Cuenta con puerta de emergencia a la calle.
- Se encuentra implementado con 01 consola de audio con 02 parlantes, 02 micrófonos, un sistema de proyección y una pantalla ecrám.
- El piso es de porcelanato color marfil.
- Cuenta con estrado y pódium de madera. el estrado tiene piso alfombrado.
- Se adjuntan fotos del ambiente.

Ambiente 02: Uso de Oficina administrativa

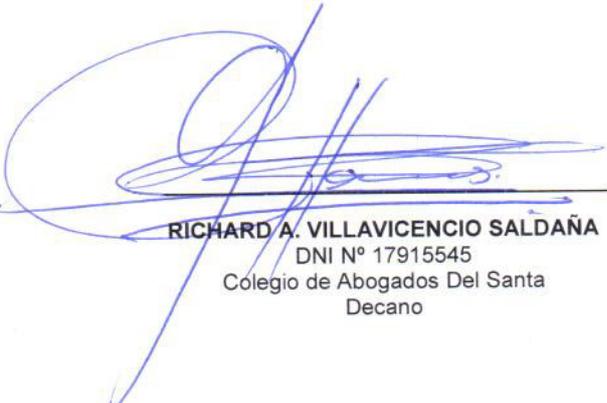
- 01 ambiente con las siguientes medidas 4.54 m. de ancho x 5.50 m. de largo.
- Las paredes son de material noble y de techo aligerado pintado de color blanco humo.
- Cuenta con 02 puertas de acceso de aluminio con vidrio de: 1.00m. de ancho x 2.10 m. de alto.
- Cuenta con 01 Ventana de aluminio y vidrio de 4.00 m. de ancho x 2.10 m. de alto.



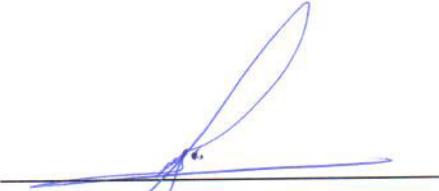
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- Cuenta con 02 tomacorrientes dobles.
- Cuenta con 02 puntos ciegos para línea telefónica e internet.
- Cuenta 01 fluorescente circular.
- El piso es de porcelanato color marfil.
- Cuenta con 01 servicio higiénico para uso exclusivo de la oficina administrativa con acabados de mayólicas; el mismo que está conformada por 01 lavatorio, 01 ducha y un inodoro.
- Se adjuntan fotos del ambiente.

Leída la presente, los intervinientes procedieron a suscribir la presente Acta en virtud a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional para el Funcionamiento del Local Institucional y Aula de la Academia de la Magistratura - Sede del Santa, suscrito el 11 de septiembre del año dos mil quince; con lo que concluyó el presente acto.



RICHARD A. VILLAVICENCIO SALDAÑA
DNI N° 17915545
Colegio de Abogados Del Santa
Decano



JOSUÉ PARIONA PASTRANA
DNI N° 10495836
Academia de la Magistratura
Presidente